



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

Buenos Aires, 7, 8 y 9 de Agosto de 2019

Grupo Temático N° 19: Migración y trabajo

Coordinadores: Jerónimo Montero Bressán, Sergio Caggiano y Cristina Etchegorry

Trata de personas y esclavitud: Controversias a una década de la sanción de la ley de trata en Argentina

Autor/a: Jerónimo Montero Bressán

E-mail: jero.montero@gmail.com

Pertenencia institucional: IDAES/UNSAM y CONICET

Autor/a: Ayelén Arcos

E-mail: ayearcos@gmail.com

Pertenencia institucional: UBA

Introducción

El concepto de trata de personas ha ganado importancia en las últimas dos décadas a nivel mundial. Tanto la firma del comúnmente conocido como Protocolo de Palermo de la ONU como la sanción de la ley de protección a las víctimas de trata de Estados Unidos, ambos en el año 2000, marcaron el inicio de una agenda que ganó adeptos en todo el mundo con una rapidez sorprendente. Esta agenda pensada en buena medida en Estados Unidos, y largamente discutida en la ONU en lo que se llamó el “Proceso de Roma”, llegó al país hacia 2005, más de la mano de organizaciones sociales que del estado. Si el Protocolo fue ratificado en 2003, solo en 2008 la Argentina cumplió con su compromiso de adaptar su legislación al mismo. Así, la primera Ley de Trata 26.364 data de ese año, mientras que la redacción actual responde a las modificaciones (sustanciales) hechas en diciembre de 2012. También de esas modificaciones surge la introducción en el Código penal de los conceptos de esclavitud y trabajo forzoso, respondiendo a la visión dominante en el concierto internacional sobre la indivisibilidad entre éstos y la trata.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

En este artículo repasamos algunas de las numerosas críticas que ha recibido la agenda de la trata de personas y su vinculación con los conceptos referidos. Sin intentar hacer un balance exhaustivo sobre su implementación en la Argentina, señalamos algunos elementos que destaca la bibliografía sobre el caso local, en particular en lo referente a la trata laboral y el llamado trabajo esclavo en talleres de costura. Asimismo, recuperamos algunas críticas destacadas por los vastos debates sobre el tema en la academia anglosajona.

Más allá de los aciertos de estas observaciones, entendemos que es importante recuperar el amplio rechazo moral a las condiciones laborales y de vida identificadas como situaciones de trata o trabajo forzoso, y canalizarlo hacia la defensa de un piso mínimo de estándares laborales moralmente aceptables. Proponemos entonces que estas críticas sean consideradas para volcar los esfuerzos y recursos disponibles actualmente hacia la elevación de esos estándares. Para ello es fundamental un cambio central en el modo de combatir la trata que consistiría en restarle protagonismo a la perspectiva criminal para que la agenda laboral tenga un peso determinante, buscando con ello involucrar a los sindicatos en esta lucha. En última instancia, la falta de involucramiento de los trabajadores y sus organizaciones, e incluso el rechazo de numerosos contingentes de migrantes a las políticas de “rescate de víctimas” de trata, han contribuido significativamente a que, tras una década de esfuerzos, los logros hayan sido menores, en especial en lo relativo a la trata laboral. Éste quizás sea el principal indicador de la necesidad de reformular el modo en que las situaciones de extrema explotación que la agenda de trata pretende atender son abordadas.

Abordajes sobre la trata laboral en Argentina

Hasta el año 2012 el Código Penal argentino fijaba explícitamente el límite de las relaciones de servicio y trabajo no punibles en la figura de “reducción a la servidumbre” dentro del artículo 140 bajo la siguiente redacción



Serán reprimidos con reclusión o prisión de tres a quince años, el que redujere a una persona a servidumbre o a otra condición análoga y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella.

Según Sebastián Soler ([1940] 1987) la proclama de la igualdad formal de todos los habitantes de Argentina y la abolición de la esclavitud (arts. 16 y 15 de la Constitución Nacional respectivamente) habían eliminado la “sustancia real e histórica” de esta última. Ello explicaba, para Soler, la ausencia en el Código Penal de una referencia explícita a la esclavitud. En este sentido, comprendía que ésta se correspondía con formas sociales anteriores –o incluso anacrónicas- sostenidas sobre su institucionalización expresa y el reconocimiento de una desigualdad formal.

Sin embargo, dado que el Código Penal no precisaba qué debía entenderse por “servidumbre”, la identificación de este tipo penal en la práctica concreta de la indagación judicial se enfrentaba a grandes dificultades. La doctrina penal a menudo asociaba la definición de servidumbre a algunos elementos que típicamente habían configurado los entendimientos propuestos por la normativa internacional acerca de la “esclavitud”¹, como por ejemplo la atribución de derechos de propiedad sobre una persona. También se hablaba de la cosificación y de la existencia del dominio físico o psíquico sobre un tercero (Soler [1940] 1987).² Por este motivo, se ha considerado que el término “reducción a la servidumbre” aludía a formas de esclavitud de facto (Soler, [1940] 1987)³.

¹ “La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (artículo 1, Convención sobre la esclavitud 1926).

² “Dados los antecedentes de la infracción, es claro que con el término ‘servidumbre’ se ha substituido la palabra esclavitud, pero no se ha corregido fundamentalmente el concepto. No se ha querido hacer referencia a una mera relación de servicio, sino a una relación de sometimiento y enajenación de la voluntad y el albedrío de una persona, en el sentido genérico de aquellas potencias. Por lo tanto, para considerar cometido este delito, se hace necesaria no ya solamente una dominación física sobre el cuerpo del sujeto pasivo, sino un verdadero dominio psíquico, porque es preciso distinguir esta infracción de las formas corrientes de encarcelamiento o de secuestro. Esta que estudiamos comporta algo más: consiste en apoderarse de un hombre para reducirlo a la condición de una cosa: comprar, vender, cederlo sin consultar para nada su voluntad, servirse de él sin reconocerle derechos correlativos a sus prestaciones.” (Soler [1940]1987:27)

³ El artículo 140 es clasificado dentro de los delitos contra la libertad. Aquí cobra relevancia el debate sobre la validez del consentimiento como mecanismo exculpatorio ya que si bien autores como Soler consideraban la posibilidad del dominio psíquico como explicación para los casos en que las víctimas



El debate sobre los elementos que definen la servidumbre y su referencia subyacente a una “esclavitud de facto” se ha plasmado en el tratamiento gubernamental y jurídico sobre ciertas formas que han sido caracterizadas, por los medios de comunicación y algunas organizaciones sociales, como “trabajo esclavo”. Como resultado de ello, las denuncias penales sobre “reducción a la servidumbre” han desenlazado una serie de expectativas e imaginarios sobre la esclavitud contemporánea. No fue sino hasta el año 2012⁴, de la mano de la Ley de Trata 26.842 y en consonancia con debates de la agenda política y normativa internacional, que dos figuras “nuevas” fueron incorporadas explícitamente en el artículo 140 del Código Penal: la esclavitud y el trabajo forzoso. Estas modificaciones reintrodujeron el debate sobre la validez del consentimiento de las víctimas para dar cuenta de la ausencia –o no- de la libertad y de la presencia –o no- de mecanismos de coacción. La nueva -y actualmente vigente- redacción del artículo 140 ha quedado como sigue:

Serán reprimidos con reclusión o prisión de cuatro (4) a quince (15) años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

Hasta aquí podemos decir que las formas de trabajo o servicio punibles han estado históricamente asociadas a la esclavitud, primero “de facto”, o semánticamente, y luego formal y legalmente con la sanción de las Ley de Trata de 2012.

Esto tuvo su correlato dentro del debate académico en el abordaje del llamado “trabajo esclavo” dentro de los “talleres clandestinos”. Algunos estudios han enmarcado la explicación sobre la continuidad de estas prácticas en la identificación de mecanismos coactivos, ofertas fraudulentas de trabajo, encierro, trata y tráfico de personas, el

sostenían haber consentido la existencia de relaciones de servidumbre, otros veían en el consentimiento la realización misma de la libertad y, por ello, la refutación de la existencia de estas relaciones.

⁴Si bien modificaciones al artículo 145 indicadas por la Ley 26.364 de “Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas” del año 2008, incluían la introducción de la figura de “explotación” cuya definición plasmada en el artículo 4to de la Ley incluía las “condición de esclavitud o servidumbre”, estas últimas no fueron incluidas explícitamente en el Código sino hasta la Ley de Trata 26.842 de 2012.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

accionar de mafias, etc. Entre los trabajos pioneros en este sentido se encuentran los de D'Ovidio et al (2007) y de Roberto Benencia (2009). Este último, titulado “*El infierno del trabajo esclavo. La contracara de las ‘exitosas’ economías étnicas*” ha sido uno de los más citados en las investigaciones acerca de los talleres textiles en Buenos Aires. El mismo recorre algunas coberturas mediáticas del trágico incendio de un taller en 2006 y sistematiza información recolectada a partir de denuncias penales. Allí, Benencia habla de los talleres en términos de “semi esclavitud” en articulación con la economía formal a través de la subcontratación. Por otra parte, revisa algunas apropiaciones del concepto de “enclaves étnicos” para introducir reflexiones en torno al papel de las redes étnicas, o bien a la segmentación del mercado de trabajo que relega los empleos más precarios a los trabajadores migrantes. En concreto, Benencia describe a los talleres como

el reflejo de un sistema de producción que provee a empresas-marcas importantes, basado principalmente en la explotación de inmigrantes vinculados a la trata de personas con fines de explotación laboral, así como de argentinos desempleados sometidos al mismo trato (2009:56).

Aun con ciertos reparos sobre la caracterización de los trabajadores de los talleres como “esclavos”, Ariel Lieutier escoge este término como título de su libro publicado en 2010. Allí se focaliza en la vinculación entre los talleres y la comercialización formal de indumentaria y describe los casos judiciales más significativos a lo largo de su gestión como subsecretario de empleo de la Ciudad de Buenos Aires. Estos abordajes han sido congruentes con otros trabajos que también apelaron a las categorías “trabajo esclavo” o a “condiciones de trabajo similares a la esclavitud” (por ejemplo, Salgado, 2012; Mauro y Graña, 2017). Entre ellos, los artículos elaborados por Goldberg (2013, 2014, 2016) intersectan ciertas problemáticas de salud y las trayectorias de trabajadores de talleres de costura, aludiendo indistintamente a la *esclavitud*, *semi esclavitud*, *explotación esclavista*, *esclavitud servil* y *reducción a la servidumbre*. Este autor también invoca el accionar de “redes transnacionales de trata y tráfico de personas que fueron reducidos a la servidumbre *ilegalmente* [sic]” (2014:91).



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

Existen abordajes similares para el caso de los talleres de costura que emplean a migrantes bolivianos en San Pablo, como por ejemplo Cacciamali y Gomes de Azevedo (2006) e Illes et al (2008). Cabe destacar que los mismos hacen referencia al papel del consentimiento entre los trabajadores. Así, Cacciamali y Gomes de Azevedo distinguen el carácter volitivo, en contraposición al carácter voluntario, para reconocer la presencia de ambiciones de movilidad social que pueden motivar la migración de bolivianos para trabajar en los talleres de costura. También introducen variables culturales (se refieren a una tradición de asociativismo) que conducirían a los migrantes hacia “enclaves étnicos” donde son superexplotados en relaciones que pueden desembocar en formas de paternalismo y en servidumbre por deudas. Al tiempo que evocan redes de tráfico humano a escala global y la actuación del crimen organizado, los autores articulan otros elementos como los sentimientos de lealtad dentro de las relaciones familiares y de reciprocidad con el reclutador. Por otro lado, Illes et al destacan el papel del consentimiento como diacrítico entre el tráfico (*tráfico de migrantes*) y la trata (*tráfico de pessoas*). Sin embargo, advierten que la falta de recursos para afrontar los costos de la migración conlleva a los migrantes a poner como garantía su propia fuerza de trabajo, bajo el riesgo de ser conducidos a la explotación y la trata. Estos autores refieren a su vez a condiciones análogas a la esclavitud.

Contrarios a estos lineamientos, existen otros que confieren mayor relevancia a factores “culturales”. Más recientemente, Benencia y Canevaro (2017) parten de la reconstrucción de historias de vida de un feriante y de un responsable de gestión de un galpón de La Salada, para atribuir parte del éxito económico de los migrantes a la “reproducción o actualización de elementos de su cultura original” (2017:191). Sin aludir a las condiciones de producción dentro de los talleres, los autores destacan tres instituciones tradicionales del ayllu: la reciprocidad o ayni, la solidaridad o *mink’a* y la redistribución o *laqinuqa* (sumado a tipos de apropiación del espacio público como la feria o *qhatu*, la fiesta o *anata* y al mecanismo de financiamiento como *Pasanaku*). Estas tres instituciones, según los autores, les habrían permitido a los migrantes desarrollar prácticas económicas tradicionales que logran “adecuarse de manera positiva a las características de la producción capitalista” (2017:193).



Esta perspectiva ha sido consonante con los enunciados de Cusicanqui en una entrevista publicada en 2011. En ella cuestiona la idea de “esclavitud”, prefiriendo caracterizar las relaciones dentro de los talleres como subordinación o explotación que, además, involucran un circuito de devolución. Cusicanqui parte de la idea de una dominación legítima basada en el pago de “derecho de piso migratorio, para en el primer escalón recibir lo que se llama una reciprocidad diferida” (2011:14). Agrega que, aun si esta regla fuese el resultado de una introyección de “valores colonialistas”, fue preciso que los mismos fueran “retraducidos a formas legitimadas por la comunidad andina” (2011:14).⁵ Dicha entrevista ha sido ampliamente citada, especialmente dentro de los estudios más recientes acerca de talleres de migrantes bolivianos en San Pablo. En este sentido, las investigaciones de Miranda (2016, 2017), y de Tavares de Freitas (2014) han reutilizado las premisas de Cusicanqui para mencionar el papel de ciertos mecanismos en la generación de consentimiento sobre las relaciones de producción que involucran elementos de trabajo “no-libre”.

Una significativa porción de los estudios más recientes acerca de los talleres de costura en la región ha adoptado una posición crítica hacia la utilización del término “esclavitud”. Para el caso de Buenos Aires trabajos como los de Cartechini y Rivas (2006) y Vazquez (2009) han puntualizado en la utilización del significante “esclavo” dentro de los medios de comunicación. Las primeras afirman que el término no sólo ha operado para desvincular al capitalismo de ciertas condiciones laborales extremadamente devaluadas, sino que, a su vez, ha reforzado ciertos esencialismos contruidos en torno a los migrantes bolivianos. Apoyándose en el trabajo de estas autoras, Vazquez sostiene que la categoría de trabajo esclavo obstruye los entendimientos acerca de los migrantes como actores sociales y que, como contracara de ello, se observan formas de paternalismo, de intervención y tutelaje por parte de

⁵ “Subordinación, explotación, una mano de obra que está pagando derecho de piso migratorio, para en el primer escalón recibir lo que se llama una reciprocidad diferida. Eso es lo que hacen tus papás contigo y tú tienes la obligación de hacerlo con tus hijos. Tu mamá te ha cuidado a tu hija, tú tienes que cuidar a la hija de tu hija, como una devolución a tu mamá. Diferido en el tiempo, se trata de un circuito de devolución: éste fue explotado, ahora le toca explotar. Pareciera que fuera muy cruelmente colonialista, pero no es colonial esta regla. En todo caso sería una relación de clase. Porque no se consideran salvajes a los explotados” (Rivera Cusicanqui, 2011:14).



quienes pretenden combatir estas formas de trabajo. Estos autores coinciden en que la referencia a la esclavitud ha resultado en la “infantilización” de los trabajadores costureros, restándoles capacidad de agencia, algo que, como señalaremos más adelante, promueve una “agenda política del rescate” de víctimas indefensas que ubica el protagonismo en las organizaciones “salvadoras” y en el estado, en vez de rescatar la importancia de la organización de las trabajadoras.

Conclusiones similares pueden hallarse en algunos trabajos de Da Silva (2006),⁶ en Bastia (2007), McGrath (2010) y en Bastia y McGrath (2011)⁷, quienes complejizan y cuestionan las nociones de trabajo esclavo y de trata para indagar sobre los variados mecanismos y estrategias de extracción de plusvalor dentro de los talleres de costura. Conjugando el trabajo de campo desarrollado en Cochabamba, San Pablo y Buenos Aires, Bastia y McGrath (2011), arriban a la conclusión de que los enfoques más tradicionales sobre la “esclavitud moderna” y la trata han descuidado los aspectos de “temporalidad” que contribuyen a explicar no sólo los casos de “trabajo no libre”, sino además las razones por las cuales los migrantes aceptan condiciones de explotación.

Las autoras también dan cuenta del rechazo del término “esclavitud” entre los mismos costureros, a raíz del lugar que esta caracterización confiere a sus propias elecciones. En este sentido, la retórica de la esclavitud y la trata, al orbitar sobre una semántica de victimización, no alcanza para dar cuenta de las representaciones, las negociaciones, las formas de agencia o los actos cotidianos de resistencia de los propios trabajadores. Advierten a su vez que, al prescribir una categoría especial de “víctimas auténticas” (*deservingvictims*), se corre el riesgo de normalizar la explotación y el abuso de quienes no se incluyen dentro de esta categoría. Agregan que ello es particularmente peligroso cuando quienes no son considerados víctimas son migrantes irregulares caracterizados

⁶ Da Silva (2006) alude a la articulación de relaciones de parentesco y amistad, las aspiraciones de movilidad social, las perspectivas de temporalidad de estos empleos con los espacios de subyugación de la fuerza de trabajo. Además, sostiene que la asociación entre el trabajo de los bolivianos y el trabajo esclavo y la trata, ha implicado una identificación negativa que asume contornos acusativos hacia los mismos sujetos.

⁷ Existen otros trabajos que, si bien focalizan en la conformación de conglomerados migratorios en la confección en San Pablo, adoptan ciertos elementos terminológicos asociados a la trata y tráfico, como por ejemplo la mención a los “coyotes” en el trabajo de Freitas (2009).



como clandestinos, ilegales o criminales. Por esta razón, las autoras optan por evitar el término de trata y concentrarse en los aspectos de la “no libertad” (2011:9). Las autoras siguen a Skrivankova (2010), quien rechaza la idea de una división binaria entre libertad y esclavitud y propone un *continuum* de variadas formas en las que las libertades de los trabajadores pueden ser restringidas, y luego analizan los numerosos elementos que pueden acrecentar la vulnerabilidad de los migrantes ante situaciones de explotación, tales como: la función del taller como lugar de trabajo y de vivienda, el paternalismo y el papel de las redes sociales.

Revisando las nociones sobre el “trabajo no libre”, Miranda (2016, 2017) sostiene que en los talleres de costura existe una serie de mecanismos que constituyen la materialidad del consentimiento y definen los “límites de la esclavitud”. Esto es, existen elementos de las relaciones dentro de los talleres que delimitan la frontera entre lo aceptado y lo no aceptado bajo condiciones de trabajo no-libre, a saber: la práctica del pago por medio de vales (o adelantos salariales), el sistema de cama caliente y, retomando a Cusicanqui, el derecho de piso (y reciprocidad diferida o cálculo diferido). Miranda sostiene que, a diferencia del trabajador libre, el trabajador de los talleres de costura depende del empleador para sus tareas de reproducción social. Esto lo lleva a sostener la existencia de una suerte de trabajo asalariado tendencialmente no libre (2016: 256) o con componentes no libres de trabajo (2016: 202), ya que depende de una serie de circunstancias sin las cuales suele estar sujeto al empleador.

Este autor también registra que el uso del término “esclavitud” ha sido cuestionado por los migrantes, por considerarlo despectivo. Del mismo modo identifica que el mismo transfiere el debate desde el derecho laboral al derecho penal, así como desde el ámbito local de trabajo al ámbito universal de los derechos humanos. Miranda advierte que la terminología sobre la esclavitud presenta al trabajador como un actor pasivo y omite ciertas implicaciones negativas resultantes de las acciones estatales (por ejemplo, las acciones de “rescate” de “esclavos” provocan la pérdida de sus únicas fuentes de empleo y vivienda). Asimismo, la retórica de la esclavitud, al concentrarse sobre el sujeto “esclavo”, deslinda la problemática de un debate mayor sobre la precarización laboral.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

De particular relevancia para nuestros objetivos es el trabajo de Pacecca (2011), quien expone los efectos y las representaciones del reciente paradigma jurídico construido alrededor de la figura de la trata de personas. A través de la lectura de sentencias de los tribunales de casación y causas publicadas por la entonces Unidad de Asistencia para la Investigación de Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE, hoy llamada PROTEX), Pacecca sostiene que la figura de trata de personas configura una categoría de difusión que ha recuperado, con algunas reservas, la antigua definición de esclavitud. Así, tras su inclusión en el código penal y con la creación de instituciones específicas para su abordaje, dicha figura ha tenido una significativa incidencia en la intervención estatal para los casos de trata sexual y laboral, particularmente en aquellos casos en los que se conjuga migración y trabajo.

A tal propósito, Pacecca desarrolla una caracterización crítica de las modalidades de trabajo dentro de los talleres de costura, que luego articula con un análisis de los significados de “reducción a la servidumbre”, “explotación laboral” y “trata”. En este proceso da cuenta del papel del parentesco, el paisanaje y la nacionalidad como articuladores de la oferta y la demanda de empleo y en la organización del trabajo. En este sentido, se pregunta sobre el papel de la percepción de quienes son objeto de los delitos que comúnmente se denuncian en los talleres (los delitos del orden migratorio y penal, como reducción a la servidumbre y trata). Con ello, la autora no propone que las percepciones sean los determinantes del tratamiento judicial. Más bien, sugiere que aquellas sean tomadas en cuenta dentro de la investigación social, dado que constituyen una vía interpretativa para comprender otras dimensiones del fenómeno. Se trata de “devolver a la trata al campo más amplio de la desigualdad económica y de género” (2011:170) y propiciar un espacio de crítica y reflexión interdisciplinaria.

En un trabajo posterior, Pacecca (2013) profundiza sobre estas cuestiones a través del estudio de documentación referida a casos de explotación sexual y laboral de adolescentes migrantes en Argentina. Allí identifica que en buena parte de los casos, existen incongruencias entre las representaciones que tienen los adolescentes destinatarios de las políticas de asistencia y el encuadre jurídico y las políticas estatales



de intervención en casos de explotación infantil y trata. La autora expone la percepción de los sujetos e identifica que la disconformidad por las situaciones vivenciadas en los casos de trabajo en talleres de costura, se origina más en una representación sobre la ruptura de un acuerdo de palabra que sobre un delito o una vulneración de derechos. En este proceso desarma algunas percepciones extendidas acerca de la explotación de adolescentes migrantes, mostrando el alcance y el límite de las prácticas de engaño, y reforzando la importancia del paisanaje y del parentesco en el reclutamiento, de la inclusión de la vivienda, la alimentación y el traslado para sopesar la oferta laboral y las representaciones sobre el trabajo entre los propios adolescentes. Pavecchia observa que ninguno de los adolescentes se auto reconocían víctimas de trata, y que tampoco percibían el trabajo infantil como algo problemático. De su análisis se desprenden cuestionamientos acerca del papel de la lógica de “la víctima y el rescate” (2013:109) presente en los discursos de asistencia, que hace hincapié en el papel moralmente destacable de las organizaciones y órganos del estado que “rescatan” a “víctimas”. Por otro lado, se pregunta el valor de ciertos procesos y acciones dirigidas a la restitución de derechos que, paradójicamente, no han suscitado el interés y el compromiso de sus pretendidos destinatarios.

Por otro lado, cabe destacar el trabajo de Caggiano (2011, 2014a, 2014b) quien repara en las variadas formas de desigualdad que se entretajan con dinámicas de producción dentro del capitalismo. Así, da cuenta del entrelazamiento de desigualdades, pertenencias comunes y rasgos culturales compartidos dentro del “mundo de los talleres” (2014a:7-8). El autor busca comprender la forma en que las “relaciones sociales y formas culturales aymaras o andinas se entran en un mercado global de producción y comercialización” (2014a:10-11). Esto difiere de la propuesta de Canevaro y Benencia presentada anteriormente, ya que Caggiano no omite las relaciones de desigualdad y verticalidad que pueden entretajerse entre sujetos que se reconocen como parte de un colectivo étnico común. Así, concluye que esas relaciones de desigualdad pueden explicar por qué algunos trabajadores que son reclutados en una “clave”, esto es, mediante los lazos de parentesco, compadrazgo o en festividades



tradicionales, acaban desempeñándose en condiciones laborales que se estructuran según otra clave. De este modo

los principios que rigen ciertas actividades en un contexto sociocultural pueden acabar legitimando otras actividades en otro contexto y, así, la superposición y confusión de lógicas e institucionalidades puede acabar siendo aprovechada por quienes cuentan con mayor poder económico y capacidad de decisión. (2014a:10-11)

La propuesta de Caggiano (2014b) respecto a no descuidar las lealtades y compromisos alimentados por las relaciones de parentesco y compadrazgo dentro de los talleres, es pertinente a la hora de abordar las aparentes paradojas en las formas de organización política en torno a los llamados “talleres clandestinos”, como veremos en la sección que sigue.

Una agenda problemática: Las críticas a la ‘trata de personas’

Existe abundante bibliografía respecto a la trata de personas (en particular la trata asociada al trabajo/explotación/esclavitud sexual), al trabajo esclavo o esclavitud moderna, a las formas de explicar y caracterizar la organización del trabajo dentro de los talleres de costura y sweatshops en otras partes del mundo. Nos hemos ceñido aquí a la bibliografía que alude específicamente al caso de los migrantes bolivianos empleados en los talleres de costura en Buenos Aires (y por similitud y proximidad, en San Pablo también). Pese a las diferencias registradas entre las producciones de cada uno de los autores señalados aquí, hemos podido condensar una serie de observaciones críticas respecto a las formas de tratamiento recibidas por estas formas de producción bajo la caracterización de “trata” y su concomitante “trabajo esclavo”. Dichas observaciones críticas pueden esquematizarse en los siguientes nudos problemáticos que surgen del uso de la trata y el trabajo esclavo como instrumentos conceptuales, políticos y jurídicos para abordar las formas de trabajo dentro de los talleres.

1) La trata remite a una etapa pasada del capitalismo, o incluso precapitalista. A partir de su vinculación semántica, política y jurídica a la "esclavitud" se opera simultáneamente una desvinculación con la regularidad de la organización de la



producción capitalista. Si bien pueden rastrearse elementos de esta reflexión dentro de la Doctrina Penal elaborada por Soler ([1940]1987), cabe destacar que la disociación de estas formas de trabajo respecto del capitalismo y su ubicación dentro de formas anteriores, también se halla presente en abordajes como los de Cusicanqui (2011) o Benencia y Canevaro (2017) donde pareciera deberse a formas andinas tradicionales. Entre quienes ofrecen una mirada crítica en este sentido podemos citar los autores ya mencionados aquí: Cartechini y Rivas, 2006; Vazquez, 2009; Miranda, 2016, Pacecca, 2011; Bastia y McGrath, 2011.

2) Al esencializar el trabajo libre como lo "típicamente capitalista", se normalizan y desproblematizan las formas de explotación dentro de las "relaciones libres de trabajo capitalista", tal como señalan Bastia y McGrath [2011].

3) Promueve una agenda de rescate de víctimas "débiles" por parte de organizaciones salvacionales como ONG's de derechos humanos, contribuyendo a "infantilizar" a los trabajadores y dificultando la comprensión de las formas de agencia y/o resistencia desplegadas por estos últimos (una observación compartida por buena parte de los autores, como Vazquez, 2009; Bastia y McGrath, 2011; Miranda, 2016; Pacecca, 2013)

4) En vinculación con lo anterior, las retóricas sobre trata y trabajo esclavo no interpelan a los supuestos destinatarios principales, ni considera las representaciones que aquellos tienen sobre estas formas de trabajo (Bastia y McGrath, 2011; Pacecca, 2013)

5) Posiciona al estado como actor de cambio, y muy especialmente a la justicia criminal (ver Miranda, 2016; Pacecca, 2011, 2013). El propio Protocolo de Palermo complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ello responde a la concepción de la trata que promueve Estados Unidos, como un delito que se origina en la ambición económica de bandas criminales que actúan en contextos de pobreza, discriminación y violencia contra las mujeres. Ello deja afuera de las causas tanto a las grandes empresas como a los países



centrales, y posiciona a la trata como un delito que debe ser atendido por la justicia penal, desplazando el eje de las relaciones laborales desde la justicia laboral y los sindicatos, hacia la justicia penal (ciertamente más conservadora y reticente a condenar a grandes empresarios) y organizaciones sociales más débiles que los sindicatos.

6) Refuerza ciertos esencialismos y estereotipos construidos acerca de las poblaciones migrantes legitimando procesos de exclusión, marginación y desigualdad (Cartechini y Rivas, 2006, Caggiano, 2011, 2014a y 2014b; Benencia y Canevaro, 2017; Cusicanqui, 2011)

7) En relación con el punto anterior, es pertinente la advertencia de Bastia y McGrath (2011), quienes sugieren que las acciones de combate contra la trata **pueden funcionar como herramientas para obstaculizar la inmigración**. De hecho, en el Reino Unido la legislación contra la trata está incluida en la ley de migraciones, facilitando su uso como herramienta “humanitaria” de freno a la inmigración. Con ello se desconoce el papel que pueden tener las políticas migratorias en la generación de condiciones que fortalecen la vulnerabilidad de los trabajadores que se ven involucrados en realidades como las de la trata y el trabajo forzoso (Strauss y McGrath, 2016).

Por otro lado, a partir de observaciones propias y de lo planteado por una extensa bibliografía que confluye en muchas de las críticas señaladas anteriormente, podemos añadir otro grupo de nodos problemáticos sobre la implementación de la agenda de la trata y su concomitante “trabajo esclavo”, a saber:

8) Refiere a fenómenos singulares, discernibles respecto de otras situaciones de explotación laboral y que, a diferencia del "trabajo libre", merecen un fuerte rechazo moral de la sociedad. Si bien es una cuestión sugerida en otros trabajos (por ejemplo Pacecca, 2011 y Miranda, 2016), cabe destacar que ello no ha sido lo suficientemente problematizado para el caso argentino, siendo aún necesario un abordaje capaz de integrar dialécticamente las formas de trabajo que aparecen como “atípicas” con la organización de la producción capitalista en nuestro país. Como señala O’Connell Davidson (2010), el Protocolo de Palermo impone el límite entre ‘libertad’ y



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

restricción’, entre lo que es apropiado y lo que no lo es. Esta concepción responde a la concepción liberal del trabajo según la cual las trabajadoras y los empleadores convergen en el mercado laboral y establecen contratos entre individuos relativamente iguales, y son libres de romper esos contratos cuando lo crean conveniente en función de su lógica de maximización de la ganancia y el salario. El Estado se mantiene supuestamente al margen de esas relaciones, y solo debe intervenir cuando hay abusos ilegítimos de una de las partes sobre la otra. De acuerdo con esta concepción, las víctimas de trata fueron obligadas o engañadas para trabajar en las condiciones en las que lo hacen, y sufren limitaciones para salir de esa situación. Sin embargo, desde un punto de vista marxista, la elección de vender su fuerza de trabajo en el mercado laboral está fuertemente limitada desde el momento en que mediante el proceso de “desposesión” de sus medios de producción, fueron obligadas a hacerlo. De hecho, O’Connell Davidson (2010) destaca el uso de la fuerza de la ley en el inicio de las relaciones capitalistas de producción, que incluyó encarcelamientos masivos por “vagancia” y otras obligaciones que, con el pasar de las generaciones, normalizaron el impulso de los trabajadores a levantarse día tras día al horario dictado por sus patrones para ir hacia las fábricas y cobrar un salario a cambio de ello. Este uso de la fuerza por el que hoy en día cualquier estado sería mundialmente condenado, fue central en la constitución de las relaciones sociales de producción del capitalismo, tanto en la periferia como en los países que imponen esta agenda. En este sentido, condenar la cohesión es una forma moralmente aceptable de las políticas de “patada a la escalera” del progreso (Chang, 2002).⁸

Al respecto, y tal como se ha señalado, hay un creciente acuerdo en la bibliografía especializada respecto a la idea propuesta por Skrivankova (2010) de un “continuo de explotación”, en el que las situaciones de trata y trabajo forzoso son un extremo en todo un abanico de situaciones de explotación laboral. Con ello se busca evitar la

⁸ La idea de “patada a la escalera” refiere a que los países centrales lograron su desarrollo capitalista mediante una serie de políticas (como el proteccionismo) que hoy condenan, prohibiendo su aplicación a los países periféricos que pretenden asegurar su crecimiento mediante esos mismos mecanismos.



legitimación de las relaciones capitalistas de producción que el discurso de trata pretende destacar mediante una diferenciación que a menudo es poco clara.

9) Promueve un discurso que fortalece la superioridad moral de los países centrales, y por ende del capitalismo. En línea con la crítica recién mencionada, la agenda de la trata vino acompañada de una clara estrategia de representaciones geopolíticas en la que la trata es presentada como un fenómeno originado en (sino típico de) países periféricos, y que puede afectar eventualmente a los países centrales.⁹ Así, el reporte anual sobre trata de personas del Departamento de Estado hace permanente referencia a la trata en los países periféricos, mientras que en el “listado de bienes producidos por trabajo infantil y trabajo forzoso” en el mundo¹⁰, que incluye 148 referencias a bienes producidos en 76 países, el Departamento de Trabajo norteamericano no menciona a ningún país central. Esta superioridad moral de los países centrales se traduce en una representación acerca de la superioridad moral del capitalismo como el mejor sistema de producción posible, puesto que la trata se da en contextos de vulnerabilidad social generada por una supuesta falta de desarrollo profundo del capitalismo en ciertos países.

10) No resuelve la situación de vulnerabilidad de las "víctimas". En todo el mundo el número de víctimas “rescatadas” respecto a las que se calcula que existen es mínimo. La debilidad de las inspecciones laborales en todo el mundo es una de las razones, mientras que la falta de colaboración de las víctimas es otra de las claves. Como señala la bibliografía referida, esa falta de colaboración se debe en parte a que las víctimas no se ven interpeladas por el discurso sobre trata y trabajo esclavo, pero también a que denunciar a sus patrones muchas veces deriva en situaciones menos deseables, como la pérdida del trabajo (y del alojamiento en el caso de muchos talleres de costura). De

⁹Chuang (2005) señala incluso cómo la ley de protección a las víctimas de trata de Estados Unidos incluye sanciones a los países que no cumplan con la propia concepción de trata de la ley norteamericana, y cómo ese mecanismo de sanciones es utilizado selectivamente para condenar a países no alineados con el gobierno norteamericano (como Venezuela).

¹⁰ Ver https://www.dol.gov/agencies/ilab/reports/child-labor/list-of-goods?items_per_page=All&combine=



hecho la asistencia a las víctimas fue concebida desde un principio como estrategia para lograr captar a los criminales a través de la colaboración de aquellas, a quienes se les prometía que no serían deportadas en caso de denunciar a sus patrones (Chuang, 2005), más que como genuina preocupación por las víctimas y como solución al menos temporal a esas condiciones de trabajo y de vida. En efecto, en el Protocolo de Palermo el lenguaje utilizado en lo referido a la criminalización es determinante y vinculante, forzando a los países signatarios a comprometerse con la persecución del crimen. Así, el Protocolo establece que “cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo”. Sin embargo, al mencionar la protección de y asistencia a las víctimas, el lenguaje cambia: “[c]ada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas” información, asistencia y alojamiento “cuando proceda”. Incluso establece que “[c]ada Estado Parte **se esforzará** por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio” (énfasis nuestro). La debilidad de los programas de asistencia a las víctimas se basa en la propia motivación original de la misma. Además, aplicar una asistencia muy vasta que asegure condiciones deseables en el mediano plazo acarrearía el ‘riesgo de exageración’ por parte de las víctimas, que buscarían denunciar a sus patrones con la motivación de vivir en mejores condiciones pero sin importar si en efecto se trataba de situaciones condenables por la justicia local. Así, la asistencia prácticamente nunca consiste en la reintegración de las víctimas en el mercado laboral bajo condiciones “dignas”. En no pocos casos el destino de las “rescatadas” es la revictimización, mientras que la enorme mayoría de las víctimas nunca es identificada.

Vale destacar, finalmente, que los escasos éxitos contrastan con los recursos destinados a la identificación y el análisis de la trata en el mundo.



Breve análisis de la agenda de la trata en la explotación en la industria de la indumentaria

Un breve análisis sobre el modo en que estas críticas aplican o no al caso argentino, arroja resultados que contribuyen a repensar la agenda en el contexto nacional, en especial en lo relativo a la trata laboral en talleres de costura. Así, en cuanto al intento de desvincular las situaciones de trata con la economía capitalista que subyace al tratamiento dado al tema internacionalmente, en nuestro país se ha logrado demostrar la falacia de este discurso al dejar claros los vínculos de los talleres con las marcas de ropa más conocidas. Asimismo, si bien hay evidencia que apunta al uso de la trata como herramienta de la Dirección Nacional de Migraciones para rechazar permisos de ingreso al país, no se trata de una cantidad de casos que sugiera que en Argentina la trata es una herramienta para frenar sistemáticamente la inmigración. Sin embargo, como bien señala parcialmente la bibliografía referida, son notables tanto la práctica inutilidad del involucramiento de la justicia penal para identificar y castigar a los máximos responsables, como los efectos negativos de la ‘política del rescate’ en los migrantes. Éstos últimos no solo no se ven interpelados por las organizaciones y organismos que los identifican como víctimas, sino que de hecho buscan refugio en las propias redes migrantes lideradas por los mismos patrones, para lidiar con las consecuencias del cierre de talleres.

Un breve análisis de fallos (condenatorios y/o absolutorios) sobre trata laboral sugiere que éstos se dirimen en función del criterio utilizado por cada juez para determinar el grado de vulnerabilidad de los migrantes involucrados. El amplio espectro de situaciones vividas en los talleres hace que establecer un límite claro entre las situaciones que deben ser atendidas por la justicia penal (alta vulnerabilidad) y la laboral (baja vulnerabilidad) sea extremadamente engorroso. Para establecer un parámetro objetivo que permita establecer ese límite, la Procuraduría contra la Trata y la Explotación (PROTEX) elaboró en 2011 un criterio mediante el cual se justifica el abordaje de la justicia penal en los casos en que los trabajadores involucrados cobren efectivamente hasta el 40% de lo que les habría correspondido cobrar en caso de estar



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

empleados en las condiciones debidas. A su vez, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODOC) elaboró un listado de indicadores de trata de personas. Sin embargo, los jueces siguen entendiendo que los ingresos son solo una de las tantas variables a considerar, y establecen criterios propios apoyándose parcialmente en la jurisprudencia y la doctrina que consideran apropiada (por ejemplo, las abstractas categorías de dominio psíquico o de cosificación presentes en el ya citado Soler). Esta limitación es abordada desde la capacitación del personal de la justicia penal, pero los avances resultan extremadamente lentos. Aun así, en los casos en que se entiende que hay trata o reducción a la servidumbre, la reticencia de la justicia penal a condenar a grandes empresarios es sistemática. En virtud de la subcontratación se argumenta que las empresas principales no son responsables penales de lo que ocurre en los talleres. Así, la responsabilidad penal ha recaído hasta el momento en los talleristas. En última instancia ello puede responder a la naturaleza conservadora de la justicia penal (ver Díaz, 2019).

En cuanto a las políticas de rescate y el rol central del estado como actor del cambio, las limitaciones y los riesgos de la agenda de la trata también son claros. El ejemplo del caso Viale sobre el taller incendiado en marzo de 2006, que ocasionó la muerte de una mujer de 25 años, un adolescente de 15 y 4 niños de entre 10 y 3 años, resulta ilustrativo. Tras el incendio, el Gobierno de la Ciudad llevó a cabo una política intensiva de inspección, allanamiento y campaña en contra de los “talleres clandestinos”. La falta de políticas de contención y asistencia a los cientos de trabajadores que perdían sus empleos y lugares de vivienda con cada taller clausurado, terminó por fortalecer a un conjunto de organizaciones que se arrogaba la representación de la colectividad boliviana en Buenos Aires como un todo homogéneo. Así, se erigieron organizaciones como la Coordinadora de la Colectividad Boliviana (CoCoBo) y la Asociación Civil Federativa Boliviana (ACIFEBOL), lideradas por representantes afines al sector de los talleristas (dueños y jefes de talleres). Estas organizaciones han sostenido una férrea oposición a los allanamientos y clausuras de los talleres, esgrimiendo las consecuencias que este tipo de políticas arrojan sobre las fuentes de empleo y vivienda de los migrantes bolivianos. El discurso proferido por las mismas ligaba indisociablemente a la



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

comunidad boliviana con estereotipos forjados acerca de su capacidad “cultural” para el “trabajo duro” y el “sacrificio”, opacando las desigualdades existentes entre los talleristas y los costureros. Esto contribuía a traducir un conflicto originado en la estructuración de la producción a una disputa planteada contra formas de racismo y de discriminación operadas por el estado a través de los allanamientos, hecho que derivó en la identificación de las costureras con sus propios patrones paisanos, y en el surgimiento de ciertas formas de solidaridad entre talleristas y costureros en defensa de los talleres (ver Montero Bressán, 2018; Montero Bressán y Arcos, 2017).

Por otro lado, la dedicada tarea de la Fundación Alameda contra el “trabajo esclavo” desde octubre de 2005 ha sido objeto de fuertes rechazos dentro de la colectividad de migrantes bolivianos en Buenos Aires, no sólo de los talleristas, sino también por parte de los costureros, quienes asumen que los reclamos de La Alameda son ajenos – incluso contrarios – a los intereses de la “colectividad”. Las acciones de La Alameda fueron difundidas por medios de la colectividad boliviana en Buenos Aires, en buena parte administrados por dueños de talleres, como persecuciones políticas o discriminatorias, e incluso como robos o expropiaciones injustas de maquinaria (en virtud de algunas incautaciones judiciales de maquinaria).

Asimismo, tras el incendio de Viale surgió la organización Simbiosis Cultural como intento de representar a las voces de los jóvenes migrantes bolivianos. Por un lado esta organización cuestiona la esencialización de la ‘cultura boliviana’ dentro del discurso de las organizaciones de migrantes como mecanismo para justificar las formas de trabajo en los talleres. Por el otro, procura también desandar los discursos sobre el “trabajo esclavo”, considerando que los mismos resultan en la anulación política de los costureros (que aparecen como “víctimas” sujetas al paternalismo de otras organizaciones sociales), y criminalizan relaciones de trabajo en las que se entretujan algunas de las aspiraciones de los costureros migrantes.

En resumen, la lucha contra el “trabajo esclavo” ha derivado en el abroquelamiento de la colectividad boliviana bajo la conducción de personajes vinculados a los principales empresarios migrantes, responsables en parte de la explotación laboral. Los intentos de



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

Simbiosis Cultural por empoderar a las propias trabajadoras costureras y contribuir a desnaturalizar estas formas de trabajo han tenido por el momento un alcance limitado, pero a nuestro entender se adecúan mejor a la realidad vivida por los trabajadores migrantes y contribuyen a destacar su rol como actores principales del cambio.

Conclusiones

La agenda de la trata de personas apareció con fuerza a comienzos de este siglo como explicación de y solución a situaciones laborales para nada novedosas, pero que sí estaban logrando una visibilidad importante y que aumentaron considerablemente como resultado de las políticas neoliberales de flexibilización laboral y menores inversiones sociales del estado.

En este trabajo hemos identificado una serie de cuestiones problemáticas relativas a esta agenda, con énfasis en la trata laboral, y en particular en el sector de la indumentaria en Argentina. Concretamente hemos identificado diez críticas específicas, a saber: 1) con su vinculación a la esclavitud, la trata refiere a una etapa pasada del capitalismo, o incluso precapitalista; 2) al esencializar el trabajo libre como lo "típicamente capitalista", se normalizan las formas de explotación dentro de las "relaciones libres de trabajo capitalista"; 3) promueve una agenda del rescate de víctimas débiles por parte de organizaciones salvadoras como ONGs de derechos humanos, "infantilizando" a los trabajadores; 4) las retóricas sobre trata y trabajo esclavo no interpelan a los supuestos destinatarios principales, ni considera las representaciones que aquellos tienen sobre estas formas de trabajo; 5) posiciona al estado como actor de cambio, y muy especialmente a la justicia criminal; 6) refuerza ciertos esencialismos y estereotipos contruidos acerca de las poblaciones migrantes legitimando procesos de exclusión, marginación y desigualdad; 7) las acciones de combate contra la trata pueden funcionar como herramientas para obstaculizar la inmigración; 8) refiere a fenómenos singulares, discernibles respecto de otras situaciones de explotación laboral y que, a diferencia del "trabajo libre", merecerían un fuerte rechazo moral de la sociedad; 9) promueve un discurso que fortalece la superioridad moral de los países centrales, y por ende del capitalismo; 10) no resuelve la situación de vulnerabilidad de las "víctimas".



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

Estas críticas comunes en la bibliografía contrastan con los numerosos esfuerzos y recursos dedicados al combate de situaciones consideradas como inaceptables para la moral liberal. Así, surge la sospecha de que el paquete de soluciones ofrecido por los promotores de la trata (con el gobierno norteamericano a la cabeza) ha derivado en el despilfarro de recursos en acciones que no abordan las verdaderas causas del problema, sino que, por el contrario, distraen la atención respecto a la responsabilidad de la doctrina neoclásica en el resurgimiento masivo de estas condiciones, y a la necesaria recurrencia de estas prácticas laborales en el capitalismo como herramienta para superar las periódicas crisis de sobreacumulación (Montero Bressán, 2018).

En este sentido, la agenda de la trata de personas es una herramienta fundamental de representaciones histórico-geográficas utilizadas para desviar la atención respecto a las verdaderas causas del crecimiento exponencial de situaciones de extrema explotación resultante de la creciente neoliberalización de la economía política a nivel mundial.

Más allá de estas numerosas críticas a la agenda de trata de personas y su usual vinculación con el “trabajo esclavo”, eliminar los esfuerzos realizados a nivel mundial contra las condiciones identificadas como moralmente condenables acarrea un riesgo importante, también señalado por Shamir (2012). La existencia de vastos grupos de trabajadoras que o bien se ven forzadas a o aceptan trabajar en condiciones hoy moralmente condenables, arrastra los estándares laborales en los sectores económicos en que estas condiciones están muy presentes. Concretamente en indumentaria, la existencia de miles de talleres “clandestinos” que ejercen una competencia ruinosa con las fábricas formales, les permite a las empresas principales pagar menores salarios y en peores condiciones a sus empleados registrados. Entonces, si existe un amplio acuerdo respecto a la necesidad de erradicar las formas de trabajo que se dan en los talleres clandestinos, es importante sacar provecho de ese acuerdo y buscar el modo de eliminar esas condiciones, entendiendo que ello implicaría elevar los estándares laborales en el sector. Es por ello que aun si adherimos a las críticas referidas, consideramos que es importante en términos políticos darle un nombre y un tratamiento específico a estas situaciones condenables por el estado y las empresas, buscando ampliar el espectro de



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

situaciones socialmente condenables. En este camino resulta central involucrar a los sindicatos en estas luchas para darle un corte más laboral que penal a la trata. Así, si la justicia criminal prácticamente no ha contribuido a frenar la trata, resulta esencial dar protagonismo a la justicia laboral.

En esta misma línea es necesario evitar los discursos paternalistas que identifican a las trabajadoras como víctimas incapaces de organizarse, y darles el protagonismo fomentando una subjetividad obrera – contrariamente a la subjetividad étnica – que derive en demandas por mejoras en las condiciones laborales y por cambios significativos en las condiciones estructurales que determinan la vulnerabilidad de los trabajadores migrantes.

Bibliografía

Anderson, B. y Andrijasevic, R. (2008) “Sex, slaves and citizens: The politics of anti-trafficking”, *Soundings*, No. 40, pp. 135-145.

Bastia, T. (2007) “From Mining to Garment Workshops: Bolivian Migrants in Buenos Aires”, *Journal of Ethnic and Migration Studies*, Vol. 33, No. 4, pp. 655-669.

Bastia, T. y McGrath, S. (2011) “Temporality, Migration and Unfree Labour: Migrant Garment Workers”, *Manchester Papers in Political Economy*, No. 6, Universidad de Manchester.

Benencia, R. (2009) “El infierno del trabajo esclavo: La contracara de las “exitosas” economías étnicas”, *Revista Avá*, No. 43.

----- y Canevaro, S. (2017) “Migración boliviana y negocios. De la discriminación a la aceptación. La Salada como fenómeno social” *REMHU - Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, Vol. 25, No. 49, pp. 175-196.

Cacciamali, M. y Gomes de Azevedo, F. (2006) “Entre o Tráfico Humano e a Opção da Mobilidade Social: os Imigrantes Bolivianos na Cidade de São Paulo”, *Cadernos PROLAM/USP*, Año 5, Vol. 1, pp. 129-143



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

Caggiano, S. (2011) “Migrantes y luchas por derechos: Posibilidades y limitaciones de la articulación entre organizaciones”, *IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo*, Quito.

----- (2014a) “Riesgos del devenir indígena en la migración desde Bolivia a Buenos Aires: identidad, etnicidad y desigualdad”, *Amérique Latine Histoire et Mémoire*. Les Cahiers ALHIM, No. 27.

----- (2014b) “Desigualdades entrelazadas, luchas divergentes: migración e industria textil en Argentina”, *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, No. 106-107, pp. 151-170.

Cartechini, M. y Rivas, G. (2006) “Representación del “otro” cultural: el uso de la palabra “esclavo” y los trabajadores bolivianos”, X Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación, San Juan.

Chuang, J. (2005) “The United States as a global sheriff: Using unilateral sanctions to combat human trafficking”, *Michigan Journal of International Law*, Vol. 27, p. 437-494. Da Silva, S. (2006) “Bolivianos em São Paulo: entre o sonho e a realidade”, *Estudos Avançados*, No. 20 (57).

Díaz, M. E. (2019) *Trata laboral agraria en Argentina: La implementación de la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas en el sector agrario (2008-2015)*, Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Goldberg, A. (2013) “Trayectorias migratorias, itinerarios de salud y experiencias de participación política de mujeres migrantes bolivianas que trabajaron y vivieron en talleres textiles clandestinos del Área Metropolitana de Buenos Aires”, *Anuario Americanista Europeo*, 2013, No 11, pp. 199-216.

----- (2014) “Contextos de vulnerabilidad social y situaciones de riesgo para la salud: tuberculosis en inmigrantes bolivianos que trabajan y viven en talleres textiles clandestinos de Buenos Aires”, *Cuadernos de Antropología Social* No. 39, pp. 91-114.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

----- (2016) “La parte invisibilizada de la migración transnacional boliviana hacia Argentina”, *Revista Andamios*, v. 13, No.32, pp. 357-378.

Hinojosa Gordonava, A. (2016) “Migración fronteriza bolivianxs en talleres textiles de Buenos Aires y Sao Paulo”, *CadernosProlam da Universidade de Sao Paulo*, No. 15 (28), pp. 97-107.

Illes, P., Soares Timóteo, G, da Silva Fiorucci, E. (2008) “Tráfico de Pessoas para fins de exploração do trabalhonacidade de São Paulo”, *CadernosPagu* (31), pp. 199-217

Lieutier, A. (2010) *Esclavos. Los trabajadores costureros de la ciudad de Buenos Aires*. Retórica Ediciones, Buenos Aires.

Mauro, L. y Graña, F. (2017), “VII Complejo textil e indumentaria”, En: *Territorio, infraestructura y economía en la Argentina Restricciones al crecimiento de distintos complejos productivos*, CEPAL, Santiago.

McGrath, S. (2010) *The Political Economy of Forced Labour in Brazil: Examining labour dynamics of production networks in two cases of ‘slave labour’*, Tesis de doctorado, Universidad de Manchester.

Miranda, B. (2016) *Entre coerción y consentimiento: la circulación de trabajo no-libre boliviano visto desde un taller de costura de Bom Retiro, São Paulo*, Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México.

----- (2017) “Uno ya sabe a lo que viene”: la movilidad laboral de migrantes andino-bolivianos entre talleres de costura de São Paulo explicada a la luz de la producción del consentimiento”, *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, No. 25.

Montero Bressán, J. (2018) “Local sweatshops in the global economy: Accumulation dynamics and the manufacturing of a reserve army”, en M. Atzeni e I. Ness (Eds.) *Global perspectives on workers’ and labour organizations*. Springer, Singapur, pp. 63-84.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

----- y Arcos, A. (2017) “How do migrant workers respond to labour abuses in ‘local sweatshops’?”, *Antipode*, Vol.49, No. 2, pp- 437–454.

O’Connell Davidson, J. (2010) “New slavery, old binaries: Human trafficking and the borders of ‘freedom’”, *Global Networks*, Vol. 10, No. 2, pp. 244-261.

Pacecca M. (2011) “Trabajo, explotación laboral, trata de personas. Categorías en cuestión en las trayectorias migratorias”, *REMHU - Revista Interdisciplinaria da Mobilidade Humana*, vol. 19, No. 37, pp. 147-174.

----- (2013) *La explotación sexual y laboral de la niñez y la adolescencia en Argentina. 33 historias experiencias en la asistencia*. Publicación a cargo de la OIM, UNICEF y Ministerio de Desarrollo Social.

Rivera Cusicanqui, S.(2011) “Entrevista”, En:Colectivo Situaciones- Colectivo Simbiosis Cultural, *De chuequistas y overlockas. Una discusión en torno a los talleres textiles*. Editorial Retazos, Buenos Aires.

Salgado, P. (2012) “El trabajo en la industria de la indumentaria: Una aproximación a partir del caso argentino”, *Trabajo y Sociedad*, Vol15, No. 18, pp. 59-68.

Shamir, H. (2012) A labour paradigm for human trafficking, *UCLA Law Review*, Vol. 60, pp. 76-136.

Skrivankova, K. (2010) “Between decent work and forced labour: Examining the continuum of exploitation”, *Joseph Roundtree Foundation Programme Paper*, Noviembre.

Soler, S. ([1940]1987) *Derecho Penal Argentino*, Tomo IV, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires.

Strauss, K. y McGrath, S. (2017) “Temporary migration, precarious employment and unfree labour relations: Exploring the ‘continuum of exploitation’ in Canada’s temporary foreign worker program”. *Geoforum*, Vol. 78, pp. 199–208.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESPECIALISTAS EN ESTUDIOS DEL TRABAJO

CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIOS DEL TRABAJO

**LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN EL ESCENARIO ACTUAL.
Condiciones estructurales y alternativas frente a la crisis**

BUENOS AIRES, 7, 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2019

Tavares de Freitas, P. (2009) *Imigração e Experiência Social: o circuito de subcontratação transnacional de força-de-trabalho boliviana para o abastecimento de oficinas de costura na cidade de São Paulo*. Tesis de Maestría, Universidade Estadual de Campinas.

----- (2014) “Família e inserção laboral de jovens migrantes na indústria de confecção”, *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, Vol. 22, No. 42, pp. 231-246.

Vazquez, M. (2009) “Trabajos, esclavitudes y políticas. Definiciones sobre el inmigrante regional”, *V Jornadas de Jóvenes Investigadores*, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.